

**INFORME DE SECRETARIA:**

Roldanillo Valle, 11 de enero de 2024.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ**  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE**

**REF: Auto Civil No. 05**

***PROCESO: Verbal de Simulación de Contratos  
DEMANDANTE: Ana María Mejía Zapata y Otros  
DEMANDADO: Reina Lucía Mejía Sierra y Otros.  
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2016-00027-00***

Roldanillo Valle, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**ASUNTO**

Se analiza la posibilidad de resolver lo pertinente a la liquidación de costas en el asunto de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Para la finalidad anunciada en la referencia, es necesario tener en cuenta, el monto que por el mencionado concepto haya determinado la Sala Civil - Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, al decidir el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la demandada REINA LUCÍA MEJÍA SIERRA, dentro del presente proceso contra la sentencia No. 195 de diciembre 18 de 2020, emitida en este despacho.

Revisada la actuación pertinente, no se encontró la providencia de dicha superioridad, donde se haga tal pronunciamiento, resultando prematuro proceder de nuestra parte al fin inicialmente anunciado.

Acorde con lo indicado, se precisa que por secretaria, se oficie a dicha Colegiatura, a fin que de encontrarse la fijación de agencias en derecho, se sirvan enviarla con destino a este despacho, o en su defecto se proceda a su realización, para incluirla en la liquidación de costas de todo el proceso, toda vez, que revisado el plenario no se atisba pronunciamiento respecto al valor de las agencias en derecho en segunda instancia.

En ese sentido, en la parte resolutive del proveído de fecha febrero 16 de 2022 proferido por esa superioridad, que resolvió el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la demandada REINA LUCÍA MEJÍA SIERRA, se hizo el ordenamiento correspondiente imponiendo condena en costas a la demandada REINA LUCÍA MEJIA SIERRA, advirtiendo que la fijación de las agencias en derecho se hará en providencia separada, una vez en firme la mencionada providencia, dato que no encontramos en la actuación de segunda instancia.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, a fin que de encontrarse lista la fijación de agencias en derecho, se sirvan remitirla con destino a este juzgado, ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia de segunda instancia de fecha febrero 16 de 2022, que desato el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la demandada REINA LUCÍA MEJÍA SIERRA, o en su defecto, se proceda a su realización y posterior envío, para incluirlas en providencia que solo se podrá proferir de nuestra parte, una vez se cuente con ella.

## **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**  
**Juez.**

|                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</b><br><b>ROLDANILLO VALLE</b>                                           |
| <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></b>                                                                 |
| La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <b><u>Nro. 01 de ENERO 17 de 2024</u></b> |
| <b>CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ</b><br><b>Secretaria</b>                                                |

Firmado Por:  
David Eugenio Zapata Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf9426f7b33cef4c74401907b59026134b735362624997f8d04d0b5ca23dee25  
Documento generado en 16/01/2024 03:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>